

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 020-ALMCH-2024

El Abogado Oscar Hernán De La Cruz Alcalde Del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Del Cantón El Chaco

CONSIDERANDO:

- Que,** el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador señala que, *“El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada...”*;
- Que,** la Constitución de la República, en el Art. 76, determina que: *"en todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: numeral 7, literal l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados"*;
- Que,** el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;
- Que,** el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;
- Que,** el Art. 233 de la Constitución de la República del Ecuador establece que, *“Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos”*;
- Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición, arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las entidades que integran el Régimen Seccional Autónomo;
- Que,** el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública prevé el procedimiento para la COTIZACIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS 143 al 145;
- Que,** la resolución N°R.E.-SERCOP-2023-0134, en los artículos 2 y 3 establece los módulos facilitadores;
- Que,** el Art. 58 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que: La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, conformará una comisión técnica para todos los procedimientos de régimen común, subasta inversa, régimen especial, y procedimientos especiales establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en el presente Reglamento, cuyo presupuesto referencial sea igual o superior a multiplicar el coeficiente 0.000002 por el Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio fiscal, que se integrará de la siguiente manera: 1. Un profesional que la máxima autoridad o su delegado designe, quien la presidirá. 2. El titular del área requirente o su delegado; y, 3. Un profesional afín al objeto de la contratación designado por la máxima autoridad o su delegado. Los

miembros de la comisión técnica serán funcionarios o servidores de la entidad contratante. Si la entidad no cuenta en su nómina con un profesional afín al objeto de la contratación, podrá contratar uno para que integre de manera puntual y específica la respectiva comisión técnica; sin perjuicio de que, de ser el caso, pueda contar también con la participación de asesoría externa especializada. Conjuntamente con la aprobación de los pliegos, del cronograma y la autorización de inicio del procedimiento de contratación se conformará la comisión técnica, a excepción de los procedimientos de licitación en los cuales se conformará en la fase preparatoria para la tramitación del procedimiento y la elaboración de los pliegos. En los procesos de contratación cuyo presupuesto sea igual o mayor al que corresponda a la licitación, intervendrá con voz, pero sin voto, el director financiero y el director jurídico, o quienes hagan sus veces, o sus respectivos delegados. La comisión técnica se reunirá con la presencia de al menos dos de sus miembros, uno de los cuales será obligatoriamente el presidente, quien tendrá voto dirimente. Adoptará decisiones válidas por mayoría simple. Los informes de la comisión técnica serán dirigidos a la máxima autoridad o su delegado e incluirán el análisis correspondiente del proceso y la recomendación expresa de adjudicación o declaratoria de cancelación o desierto. La comisión técnica designará al secretario de fuera de su seno quien no tendrá responsabilidad sobre las decisiones que se tomen. Se procurará que los miembros que integran la comisión técnica no hayan intervenido en la etapa preparatoria, con el fin de que exista independencia en sus actuaciones, con lo que se garantiza la reducción de riesgos de errores o acciones irregulares. En los procedimientos de contratación cuyo presupuesto referencial sea inferior al establecido en el inciso primero de este artículo, le corresponderá llevar a cabo la fase precontractual a un servidor designado por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado;

Que, el numeral 3, del artículo 50 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que: *“Este procedimiento, se utilizará en cualquiera de los siguientes casos: 3. La contratación para la adquisición de bienes y servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuyo presupuesto referencial oscile entre 0,000002 y 0,000015 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico”*;

Que, mediante el memorando Nro. GADMCH-DOP-2024-0045-MEM, de fecha 12 de enero del 2024, el Ing. Nasser Paredes/Director de Obras Públicas, dispone al Sr. Patricio Chávez/Jefe de talleres la elaboración de documentación para el proceso de contratación de servicio de provisión de combustible para el año 2024;

Que, el informe de necesidad y viabilidad de la compra o CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS Y MAQUINARÍA DEL GAD MUNICIPAL DE EL CHACO, es elaborado por el Ing. Jorge Espinoza/ Técnico de Obras Públicas, revisado y aprobado por el Tnlgo. Patricio Chávez/Jefe de talleres;

Que, los términos de referencia para CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS Y MAQUINARÍA DEL GAD MUNICIPAL DE EL CHACO, son elaborados por el Ing. Jorge Espinoza/ Técnico de Obras Públicas, revisado y aprobado por el Tnlgo. Patricio Chávez/Jefe de talleres;

Que, los estudios previos para CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS Y MAQUINARÍA DEL GAD MUNICIPAL DE EL CHACO, son elaborados por el Ing. Jorge Espinoza/ Técnico de Obras Públicas, revisado y aprobado por el Tnlgo. Patricio Chávez/Jefe de talleres;

Que, el perfil del proyecto para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS Y MAQUINARÍA DEL GAD MUNICIPAL DE EL CHACO” es elaborado por el Ing. Jorge Espinoza/ Técnico de Obras Públicas, revisado y aprobado por el Tnlgo. Patricio Chávez/Jefe de talleres;

Que, por medio del memorando Nro. GAMDCH-UTM-2024-0021-MEM el Tnlgo. Patricio Chávez/Jefe de talleres, remite al Ing. Nasser Paredes/Director de Obras Públicas, la documentación para el

proceso “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS Y MAQUINARÍA DEL GAD MUNICIPAL DE EL CHACO”;

Que, mediante el memorando Nro. GADMCH-DOP-2024-0103-MEM, de fecha 24 de enero del 2024, el Ing. Nasser Paredes/Director de Obras Públicas, solicita al Arq. Michael Caiza/Director de Planificación, la certificación POA, para la contratación del proyecto “SERVICIO DE PROVISIÓN DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS Y MAQUINARÍA DEL GAD MUNICIPAL EL CHACO”;

Que, mediante el memorando Nro. GADMCH-DPOT-2024-0082-MEM, de fecha 24 de enero del 2024, el Arq. Michael Caiza/Director de Planificación, remite al Ing. Nasser Paredes/Director de Obras Públicas, la certificación POA, para la contratación del proyecto “SERVICIO DE PROVISIÓN DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS Y MAQUINARÍA DEL GAD MUNICIPAL EL CHACO”;

Que, mediante el memorando Nro. GADMCH-DOP-2024-0114-MEM, de fecha 25 de enero del 2024, el Ing. Nasser Paredes/Director de Obras Públicas, solicita al Ing. Johnny Moran/Director Administrativo, continuar con el trámite para la contratación del proyecto “SERVICIO DE PROVISIÓN DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS Y MAQUINARÍA DEL GAD MUNICIPAL EL CHACO”;

Que, mediante el memorando Nro. GADMCH-UCP-2024-0019-MEM, de fecha 02 de febrero del 2024, el Ing. Franklin Cárdenas/ Coordinador de Compras Públicas, remite al Ing. Nasser Paredes/Director de Obras Públicas, la certificación PAC Nro.004-2024 para la contratación del proyecto “SERVICIO DE PROVISIÓN DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS Y MAQUINARÍA DEL GAD MUNICIPAL EL CHACO”;

Que, mediante el memorando Nro. GADMCH-DOP-2024-0154-MEM, de fecha 05 de febrero del 2024, el Ing. Nasser Paredes/Director de Obras Públicas, solicita a la Lic. Nélide Velasco/Directora Financiera encargada, la certificación presupuestaria para la contratación del proyecto “SERVICIO DE PROVISIÓN DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS Y MAQUINARÍA DEL GAD MUNICIPAL EL CHACO”;

Que, mediante el memorando Nro. GADMCH-DF-2024-0291-MEM, de fecha 06 de febrero del 2024, la Lic. Nélide Velasco/Directora Financiera encargada, remite al Ing. Nasser Paredes/Director de Obras Públicas, la certificación presupuestaria para la contratación del proyecto “SERVICIO DE PROVISIÓN DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS Y MAQUINARÍA DEL GAD MUNICIPAL EL CHACO”;

Que, mediante el memorando Nro. GADMCH-DOP-2024-0184-MEM, de fecha 07 de febrero del 2024, el Ing. Nasser Paredes/Director de Obras Públicas, solicita al Ing. Johnny Moran/Director Administrativo, continuar con el trámite para la contratación del proyecto “SERVICIO DE PROVISIÓN DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS Y MAQUINARÍA DEL GAD MUNICIPAL EL CHACO”;

Que, mediante el memorando Nro. GADMCH-UCP-2024-0029-MEM, de fecha 16 de febrero del 2024, el Ing. Franklin Cárdenas/ Coordinador de Compras Públicas, remite al Ing. Nasser Paredes/Director de Obras Públicas, la borrador de los pliegos para la contratación del proyecto “SERVICIO DE PROVISIÓN DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS Y MAQUINARÍA DEL GAD MUNICIPAL EL CHACO”;

Que, mediante el memorando Nro. GADMCH-DOP-2024-0251-MEM, de fecha 19 de febrero del 2024, el Ing. Nasser Paredes/Director de Obras Públicas, remite al Ing. Johnny Moran/Director Administrativo, el borrador de los pliegos para la contratación del proyecto “SERVICIO DE PROVISIÓN DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS Y MAQUINARÍA DEL GAD MUNICIPAL EL CHACO”;

Que, mediante el memorando Nro. GADMCH-DA-2024-0174-MEM, de fecha 19 de febrero del 2024, el Ing. Johnny Moran/Director Administrativo, solicita al Sr. Alcalde, disponga a quien corresponda elaborar la resolución administrativa para la aprobación y autorización de inicio de proceso de contratación signado con el código COTS-CHACO-2024-001;

Que, el señor alcalde mediante memorando Nro. GADMCH-ALMCH-2024-1007-MEM de fecha 23 de febrero del 2024 dispone a Secretaría General, elaborar la resolución administrativa de aprobación de pliegos e inicio del proceso denominado “SERVICIO DE PROVISIÓN DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS Y MAQUINARÍA DEL GAD MUNICIPAL EL CHACO”, signado con código **COTS-CHACO-2024-001**;

Que, el numeral i) del Art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, señala: “*Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo (...)*”;

Que, el numeral 16 del Art. 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que la Máxima Autoridad es quien ejercerá administrativamente la representación legal de la entidad contratante; y en el presente caso es el Alcalde;

Que, el Art. 47 del Código Orgánico Administrativo, señala que: “*La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley*”;

Que, el Art. 98 del Código Orgánico Administrativo señala que, *acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo*;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y la legislación vigente sobre la Contratación Pública en el Ecuador, determinan que los pliegos para los diferentes procesos contractuales deben ser aprobados por la máxima autoridad de la institución o su delegado;

En ejercicio de sus facultades y atribuciones determinadas en la Constitución de la República del Ecuador; Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Código Orgánico Administrativo, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Reglamento General y demás normativas conexas y vigentes, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Chaco;

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el inicio del proceso mediante procedimiento de Cotización de Servicios y Aprobar los Pliegos para contratación pública con código COTS-CHACO-2024-001; denominado “**SERVICIO DE PROVISIÓN DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS Y MAQUINARÍA DEL GAD MUNICIPAL EL CHACO**”.

Artículo 2.- Aprobar los pliegos de Cotización de Servicios signado bajo el código **COTS-CHACO-2024-001**, para la “**SERVICIO DE PROVISIÓN DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS Y MAQUINARÍA DEL GAD MUNICIPAL EL CHACO**”.

Artículo 3.- Conformar la Comisión Técnica integrada de la siguiente manera:

- **ING. JOHNNY MORAN-DIRECTOR ADMINISTRATIVO** /Delegado de la Máxima Autoridad quien presidirá;
- **ING. NASSER PAREDES-DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS** /Titular del Área Requirente;
- **TNLGO. PATRICIO CHÁVEZ/JEFE DE TALLERES** /Profesional afín al objeto de contratación.

Quienes actuaran de conformidad con el Art. 58 del Reglamento General de la LOSNCP. **El Ing. Kleber Vega/ ingeniero Mecánico en Construcción y Obra Pública** actuará en calidad de Secretario de esta comisión técnica.

Artículo 4.- La comisión técnica del proceso abrirá un expediente con toda la documentación de soporte, así como, coordinará con la Unidad de Compras Públicas para la publicación en el Portal Institucional, de la información relevante de este proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo Final.- La presente Resolución entrará en vigencia desde que se encuentre ejecutoriada, posterior a ello será publicada en el portal del SERCOP www.compraspublicas.gob.ec;

Dado y firmado en el despacho de Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Chaco, a los veintitres días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro. - **PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.** -

Abg. Oscar Hernán De la Cruz Cahuatijo
ALCALDE GADM EL CHACO

RAZON: Dictó y firmó electrónicamente la Resolución Administrativa que antecede, el señor abogado Oscar De la Cruz, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Chaco; en la ciudad de El Chaco, Cantón El Chaco, provincia de Napo, a los 23 días del mes de febrero del dos mil veinticuatro. - **LO CERTIFICO.**

Abg. Esther Grimanesa Gossmann Figueroa
SECRETARIA GENERAL Y DE CONCEJO MUNICIPAL DEL GADM EL CHACO